

H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE RESOLUCION

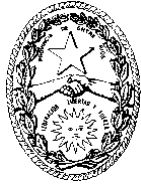
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se proceda a reglamentación de artículos 23 y 24 de la ley 8.105 sobre la Regulación de la Actividad de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos. El citado Art. 23 refiere a la incorporación de los miembros del cuerpo activo al sistema previsional de la Provincia, por un lado, y por otro, el Art. 24, refiere a la afiliación al Instituto de Obra Social de la Provincia (I.O.S.P.E.R.), beneficio extensivo a cónyuge y parientes hasta el primer grado de los de los miembros del cuerpo activo, y que los portes necesarios para ello sean abonados por el Gobierno Provincia.

ARTICULO 2º: Comuníquese, etc.

MANUEL TRONCOSO
DIPUTADO PROVINCIAL



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Que, la Ley Provincial N° 8.105 fue sancionada el día 4 de diciembre de 1987 y se promulgo en fecha 5 de septiembre 1988.

Que, motiva el presente Proyecto de Comunicación el reclamo que, hace tiempo, vienen llevando a cabo los distintos miembros de los cuerpos activos de bomberos voluntarios de nuestra provincia.

Que, el DECRETO N° 4481/92 (EXPTE. N° 11293/92) reglamentó la Ley Provincial N° 8.105 luego de que esta fuera promulgada, omitiendo el tratamiento reglamentario de aquellos artículos referidos a la previsión y la seguridad social de los integrantes de las instituciones de Bomberos Voluntarios, siendo dichos artículos el 23° y 24° de dicho texto normativo.

Dicha norma reza textualmente: “**ARTÍCULO 23-** *Las Asociaciones podrán celebrar convenios con el Poder Ejecutivo para incorporar a los miembros del cuerpo activo al sistema previsional de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 7979, modificatoria de la Ley 5730.*” “**ARTÍCULO 24-** *Los miembros de los cuerpos activos tendrán derecho a afiliarse al Instituto de Obra Social de la Provincia (I.O.S.P.E.R.) beneficio extensivo a cónyuge y parientes hasta el primer grado. Los aportes correspondientes a los miembros de los cuerpos activos serán abonados por el Gobierno Provincial.*”

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

MANUEL TRONCOSO
DIPUTADO PROVINCIAL